



Secretaría General del  
Congreso de los Diputados

Dirección de Documentación, Biblioteca y Archivo  
Departamento de Documentación  
Julio, 2015  
Fuentes: BOE y BOCG

**LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.**  
*[Texto consolidado]*

**PROYECTO DE LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.**  
*[BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 154-1, de 18 de mayo de 2015]*

**ARTÍCULO DEROGADO**

...

**Artículo 87.**

1. Las entidades locales pueden constituir consorcios con otras Administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones públicas.
2. Los consorcios podrán utilizarse para la gestión de los servicios públicos locales, en el marco de los convenios de cooperación transfronteriza en que participen las entidades locales españolas, y de acuerdo con las previsiones de los convenios internacionales ratificados por España en la materia.